

CIRCULAR No. 0237 DE 2026

Ibagué, 18 de agosto de 2026

PARA: PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE (RECTORES- COORDINADORES) ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION DEL SECTOR EDUCACION FRENTE AL MOVIMIENTO SISIMICO DEL 10/08/2026, PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA

1. OBJETO

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, en el marco de sus competencias y atendiendo las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la **Directiva 009 del 17 de agosto de 2026**, establece las orientaciones para la implementación y seguimiento del **Plan de Acción del Sector Educación** frente a la situación de desastre declarada, con el propósito de garantizar la protección de la comunidad educativa, la continuidad de la prestación del servicio educativo, la permanencia y las trayectorias educativas de los estudiantes, así como las condiciones necesarias para la recuperación progresiva de la normalidad.

La Directiva 009 de 2026 fue expedida para orientar a las Entidades Territoriales Certificadas y a los establecimientos educativos en la adopción de medidas técnicas, pedagógicas y administrativas flexibles, temporales y oportunas frente a la situación de desastre.

Estas orientaciones deberán desarrollarse de manera articulada con los **Lineamientos para la protección de la vida, la continuidad educativa y la recuperación en contextos de emergencia**, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional en agosto de 2026, documento que establece como propósito orientar la respuesta, continuidad y recuperación educativa en situaciones de emergencia.

2. FUNDAMENTOS Y DOCUMENTOS ORIENTADORES

Para la implementación de las acciones contempladas en la presente circular, los establecimientos educativos deberán tener como referentes:

1. **Directiva 009 del 17 de agosto de 2026**, del Ministerio de Educación Nacional, "Orientaciones para la protección de la comunidad educativa, la continuidad en la

2. prestación del servicio educativo y la implementación del Plan de Acción del Sector Educación frente a la situación de desastre declarada”.
3. **Lineamientos para la protección de la vida, la continuidad educativa y la recuperación en contextos de emergencia**, Ministerio de Educación Nacional, agosto de 2026. El documento establece que la Educación en Emergencias comprende acciones de prevención, preparación, respuesta, continuidad y recuperación, orientadas a garantizar el derecho a la educación.
4. **Orientaciones para la Flexibilidad Curricular y el Manejo Integral de Situaciones Especiales**, Secretaría de Educación del Tolima, Dirección de Calidad Educativa, 2025. Este documento orienta la adaptación de contenidos, tiempos, metodologías y estrategias para garantizar la continuidad del aprendizaje en situaciones de emergencia.
5. **Circular No. 0111 del 25 de abril de 2025**, mediante la cual la Secretaría de Educación del Tolima socializó las orientaciones para la flexibilización curricular y el manejo integral de situaciones especiales, dirigidas a los rectores de las instituciones educativas oficiales del Departamento.

3. ALCANCE

Las orientaciones de la presente circular aplican a los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Tolima que se encuentren afectados directa o indirectamente por la situación de emergencia y a aquellos que, de acuerdo con las decisiones de la Secretaría de Educación, deban implementar medidas temporales de flexibilización, acogida, continuidad o recuperación educativa.

Las acciones deberán responder a las condiciones particulares de cada establecimiento educativo, sus sedes, población estudiantil, docentes, familias y contexto territorial.

La respuesta educativa deberá garantizar condiciones de **protección, inclusión, bienestar, participación, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas**. Los Lineamientos del MEN reconocen la flexibilización curricular y pedagógica como una estrategia para adaptar los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación, organización escolar y uso de recursos a las condiciones de la emergencia.

4. ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN

Los establecimientos educativos deberán organizar sus acciones a partir de las siguientes fases:

4.1. Fase de acogida y estabilización

La fase de acogida y estabilización tendrá como propósito brindar apoyo, protección y

acompañamiento a los integrantes de la comunidad educativa afectados, favoreciendo su bienestar y la continuidad de las trayectorias educativas.

En consecuencia, los rectores y coordinadores:

- Identificar las principales afectaciones que presenta la comunidad educativa.
- Identificar estudiantes que requieran apoyos particulares para garantizar su permanencia.
- Fortalecer los canales de comunicación con estudiantes, familias y cuidadores.
- Identificar necesidades de acompañamiento pedagógico, socioemocional y psicosocial.
- Articular, cuando corresponda, con las entidades competentes en salud, protección, gestión del riesgo y demás sectores.
- Adoptar medidas temporales que permitan mantener el vínculo de los estudiantes con el establecimiento educativo.
- Registrar y reportar oportunamente las situaciones que requieran intervención de la Secretaría de Educación.

Los Lineamientos del MEN señalan que durante las emergencias deben identificarse las barreras que puedan afectar el acceso, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas, incluyendo interrupciones del calendario, pérdida de materiales, limitaciones tecnológicas y afectaciones al bienestar socioemocional.

4.1.1. Primeros Auxilios Psicológicos – PAP

En el marco de esta fase, los establecimientos educativos deberán fortalecer las acciones de **acogida, escucha, acompañamiento socioemocional y Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)**, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada comunidad educativa.

Para ello se deberá:

- Generar espacios seguros de escucha y acogida para estudiantes, docentes y familias.
- Identificar señales de afectación emocional que requieran atención.
- Brindar una primera respuesta de acompañamiento y orientación.
- Evitar prácticas que puedan generar revictimización o exposición innecesaria de las personas afectadas.
- Activar las rutas correspondientes cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada.
- Articular con el sector salud y las demás entidades competentes cuando la situación lo amerite.
- Fortalecer el acompañamiento socioemocional de docentes y directivos docentes.

La respuesta socioeducativa debe incorporar espacios de escucha, redes de apoyo y acciones para el restablecimiento de rutinas protectoras; cuando se requiera atención especializada, debe realizarse la articulación con salud, protección y demás entidades competentes.

4.1.2. Participación transitoria de los docentes tutores PTAFI 3.0

En los establecimientos donde se cuente con docentes tutores del **Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTAFI 3.0**, estos podrán participar **de manera transitoria y excepcional** en las acciones de respuesta educativa, de conformidad con las condiciones establecidas por la Directiva 009 de 2026 y sin que ello implique modificación de la naturaleza del programa, del régimen de vinculación, de la situación administrativa o de sus funciones misionales ordinarias.

Su participación podrá orientarse, entre otras, a:

- Apoyar la identificación y reporte de necesidades pedagógicas, socioemocionales y de continuidad educativa.
- Acompañar a directivos y docentes en la adaptación de estrategias pedagógicas.
- Apoyar la priorización de aprendizajes.
- Fortalecer centros de interés, proyectos pedagógicos y comunidades de aprendizaje.
- Apoyar estrategias de formación integral y acompañamiento socioemocional.
- Acompañar metodológica y pedagógicamente las modalidades educativas que determine la Secretaría de Educación.
- Apoyar, de manera excepcional y previa coordinación con la Secretaría de Educación, la atención directa de estudiantes cuando la emergencia genere temporalmente insuficiencia de docentes para garantizar la continuidad del servicio.

En ningún caso esta participación podrá entenderse como mecanismo permanente de provisión de vacantes, traslado, modificación del cargo o sustitución de la planta docente.

5.Docentes itinerantes de Educación Inicial:

En el marco de la situación de emergencia y de las medidas orientadas a garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, las docentes itinerantes de Educación Inicial deberán

- Propender por la continuidad, permanencia y acompañamiento de las niñas y los niños de primera infancia, dando cumplimiento a las funciones propias de su labor y a las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación del Tolima y el Ministerio de Educación Nacional.
- Mantener la atención educativa en las viviendas de los estudiantes; para ello, deberán continuar desarrollando acciones pedagógicas con los estudiantes

- Acompañamiento a las familias, seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños, orientación de experiencias educativas y fortalecimiento de los vínculos con la comunidad.

Las Orientaciones para la Flexibilidad Curricular y el Manejo Integral de Situaciones Especiales de la Secretaría de Educación del Tolima establecen para Educación Inicial la necesidad de mantener mecanismos de comunicación permanente con las familias, conocer sus condiciones y recursos y adaptar las experiencias educativas a las particularidades de cada contexto.

De igual manera, los Lineamientos del MEN para la Educación en Emergencias establecen que la continuidad educativa comprende las medidas pedagógicas, administrativas y de gestión necesarias para asegurar la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante una emergencia.

En consecuencia, las docentes itinerantes deberán continuar con el desarrollo de sus labores, reorganizando temporalmente sus estrategias, rutas y mecanismos de atención cuando las circunstancias lo requieran, sin que la situación de emergencia implique la suspensión de las acciones educativas a su cargo, siempre que existan condiciones de seguridad y dentro del marco de las disposiciones administrativas y laborales vigentes.

6. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LAS FASES DEL PLAN

Los establecimientos educativos deberán implementar estrategias pedagógicas centradas en los estudiantes, orientadas a la formación integral, el desarrollo socioemocional, la formación ciudadana y la continuidad de los aprendizajes.

Para tal efecto deberán:

6.1. Realizar valoración pedagógica y caracterización

Identificar:

- Estado de la trayectoria educativa.
- Aprendizajes alcanzados.
- Capacidades y necesidades de los estudiantes.
- Afectaciones derivadas de la emergencia.
- Barreras de acceso, participación y aprendizaje.
- Condiciones familiares y territoriales relevantes para la continuidad educativa.

6.2. Implementar flexibilización curricular

La flexibilización deberá considerar las condiciones reales del contexto y podrá comprender:

- Flexibilización de tiempos.
- Flexibilización de espacios.
- Ajustes metodológicos.
- Adaptación de contenidos.
- Priorización de aprendizajes.
- Flexibilización de las formas de evaluación.
- Adaptación de guías y materiales.
- Uso de recursos disponibles en el contexto.
- Estrategias presenciales, remotas, híbridas o alternativas, según las condiciones de cada comunidad educativa.

La Secretaría de Educación del Tolima establece que la flexibilización curricular permite ajustar contenidos, tiempos y metodologías a las necesidades de los estudiantes y las características del entorno, garantizando la continuidad del aprendizaje.

6.3. Priorizar aprendizajes fundamentales

Cada establecimiento educativo deberá identificar los aprendizajes esenciales que permitan mantener la continuidad del proceso formativo.

La priorización no deberá entenderse únicamente como reducción de contenidos, sino como una decisión pedagógica que permita concentrar los esfuerzos en conocimientos, habilidades, competencias y aprendizajes fundamentales para la formación integral.

6.4. Incorporar el Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA

La planeación pedagógica deberá considerar los principios del DUA y los apoyos y ajustes razonables requeridos por los estudiantes para garantizar su participación y aprendizaje.

6.5. Utilizar estrategias pedagógicas activas y contextualizadas

De acuerdo con las condiciones de cada establecimiento podrán implementarse:

- Aprendizaje Basado en Proyectos.
- Aprendizaje Basado en Problemas.
- Aprendizaje Basado en el Juego.
- Secuencias didácticas.
- Configuraciones didácticas.
- Proyectos pedagógicos relacionados con la gestión del riesgo.

- Círculos de diálogo.
- Tutorías individuales o colectivas.
- Aprendizaje entre pares.
- Actividades lúdicas, artísticas, culturales y deportivas.
- Recorridos pedagógicos seguros.
- Estrategias de acompañamiento a distancia o híbrido.

6.6. Garantizar diferentes medios y recursos educativos

De acuerdo con la disponibilidad territorial podrán utilizarse:

- Guías impresas.
- Materiales del entorno.
- Radio educativa o comunitaria.
- Recursos audiovisuales.
- Bibliotecas móviles.
- Maletas pedagógicas.
- Mapas, infografías, carteles y señaléticas.
- Plataformas digitales.
- Videollamadas.
- Grabaciones de clase.

Las Orientaciones de Flexibilidad Curricular del Tolima establecen expresamente la necesidad de considerar alternativas como guías impresas cuando existan limitaciones de conectividad, así como mecanismos de retroalimentación mediante llamadas, mensajes u otros medios disponibles

7. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Durante la implementación de las medidas de emergencia, la evaluación deberá mantener un carácter **formativo, flexible, contextualizado e integral**.

Los establecimientos educativos deberán:

- Ajustar los mecanismos de evaluación a las condiciones de acceso y participación de los estudiantes.
 - Priorizar la retroalimentación sobre la calificación.
 - Utilizar instrumentos flexibles.
 - Reconocer diferentes formas de demostrar los aprendizajes.
-
- Considerar las condiciones particulares derivadas de la emergencia.

- Evitar que las condiciones excepcionales se conviertan en una barrera adicional para la permanencia educativa.

Las Orientaciones del Tolima recomiendan incorporar evaluación formativa, rúbricas, listas de cotejo, autoevaluación y retroalimentación continua, contextualizando los instrumentos a las condiciones de los estudiantes.

8. SEGUIMIENTO, TEMPORALIDAD Y RETORNO A LA NORMALIDAD

Las medidas adoptadas en el marco del Plan de Acción del Sector Educación tendrán carácter **temporal y excepcional** y deberán mantenerse mientras persistan las condiciones que justificaron su adopción.

Los establecimientos educativos deberán:

1. Realizar seguimiento periódico a las medidas implementadas.
2. Mantener actualizado el registro de estudiantes afectados.
3. Identificar estudiantes en riesgo de interrupción o deserción.
4. Realizar búsqueda activa y contacto con estudiantes que hayan perdido el vínculo educativo.
5. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación las dificultades, necesidades y situaciones que requieran apoyo.
6. Realizar seguimiento al bienestar socioemocional de la comunidad educativa.
7. Documentar las estrategias implementadas y sus resultados.
8. Identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas.
9. Ajustar progresivamente las estrategias de acuerdo con la evolución de la emergencia.
10. Preparar el retorno progresivo a las condiciones ordinarias cuando existan garantías de seguridad y prestación regular del servicio.

Los Lineamientos del MEN establecen que la Educación en Emergencias es una respuesta temporal y excepcional, con un inicio, una transición y un cierre orientados al restablecimiento progresivo de las condiciones regulares.

Asimismo, el seguimiento deberá permitir identificar avances, dificultades y necesidades de apoyo, así como garantizar la continuidad de las trayectorias educativas.

9. REPORTE DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

Cada rector deberá consolidar las acciones implementadas en su establecimiento educativo mediante una matriz de seguimiento que contenga, como mínimo:

Componente	Acción implementada	Población atendida	Modalidad de atención	Responsable	Fecha	Evidencia	Necesidad de apoyo
Protección y seguridad	Identificación de afectaciones						
PAP y acompañamiento socioemocional	Acciones de acogida y escucha						
Continuidad educativa	Estrategia implementada						
Flexibilización curricular	Ajustes realizados						
Priorización de aprendizajes	Aprendizajes priorizados						
PTAFI 3.0	Apoyo transitorio realizado						
Permanencia	Búsqueda activa y seguimiento						
Familias	Acciones de comunicación y acompañamiento						

Recuperación Acciones para el retorno progresivo

La información deberá conservarse como evidencia institucional y estar disponible para los procesos de seguimiento que adelante la Secretaría de Educación.

10. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Corresponde a los rectores:

- Liderar la implementación institucional del Plan de Acción del Sector Educación.
- Coordinar con docentes, orientadores, coordinadores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar la comunicación permanente con las familias.
- Identificar y reportar las afectaciones y necesidades.
- Orientar la implementación de la flexibilización curricular.
- Garantizar la continuidad de las trayectorias educativas.
- Realizar seguimiento a estudiantes en riesgo de deserción o interrupción.
- Coordinar las acciones de apoyo socioemocional.
- Articular con las entidades competentes cuando se requiera atención especializada.
- Coordinar la participación transitoria de los docentes tutores PTAFI 3.0 cuando corresponda.
- Consolidar y remitir la información solicitada por la Secretaría de Educación.
- Documentar las acciones, resultados, buenas prácticas y lecciones aprendidas.

11. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los docentes deberán:

- Mantener comunicación con los estudiantes y sus familias.
- Identificar necesidades y barreras que afecten el aprendizaje.
- Implementar estrategias pedagógicas flexibles.
- Priorizar aprendizajes fundamentales.
- Adaptar actividades, materiales, tiempos y formas de evaluación.
- Favorecer el bienestar socioemocional.
- Realizar seguimiento a la participación y permanencia.
- Reportar oportunamente situaciones que requieran atención.
- Participar en los procesos institucionales de recuperación educativa.
- Conservar las evidencias de las actividades desarrolladas.

12. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL

La respuesta educativa deberá desarrollarse mediante coordinación con las instancias competentes de la Secretaría de Educación y, cuando corresponda, con los sectores de:

- Salud.
- Gestión del Riesgo de Desastres.
- Protección.
- ICBF y Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Alimentación Escolar.
- Transporte Escolar.
- Autoridades municipales.
- Organizaciones comunitarias y demás actores pertinentes.

Los Lineamientos del MEN señalan que la respuesta educativa en emergencias requiere coordinación permanente entre las entidades territoriales, establecimientos educativos y sectores de salud, protección, gestión del riesgo, alimentación, bienestar familiar y demás entidades competentes.

13. DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima reitera a los establecimientos educativos la necesidad de asumir la situación de emergencia desde una perspectiva de **protección de la vida, garantía del derecho a la educación, permanencia, bienestar socioemocional, flexibilización curricular y recuperación educativa.**

En consecuencia, se solicita a los rectores implementar las orientaciones contenidas en la presente circular, fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento y mantener

comunicación permanente con la Secretaría de Educación para reportar las afectaciones, avances y necesidades de apoyo.

La respuesta educativa deberá ser **flexible, pertinente, inclusiva, temporal y contextualizada**, teniendo como prioridad la protección de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa y la continuidad de sus trayectorias educativas.

La presente circular deberá ser socializada con los coordinadores, docentes, docentes orientadores, docentes tutores PTAFI 3.0, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa que participen en la respuesta institucional.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de educación del Departamento del Tolima

Proyectó: Paola Andrea Flórez Corpus- Dirección de Calidad Educativa 